



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: El Código Fiscal Municipal N° 4682/17 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que, es misión de la Secretaría de Finanzas y Administración de la Municipalidad de Villa Constitución a través de la Dirección de Rentas, administrar el sistema tributario de su competencia, promover su equidad y optimizar los servicios al Contribuyente, para así contribuir a simplificar y favorecer el cumplimiento tributario.

Que, se ha fijado como objetivo, establecer un régimen de emisión por medios electrónicos de los comprobantes para el cumplimiento de las operaciones tributarias a los fines de promover como política por parte de esta Administración el reducir el impacto ambiental de su accionar, eliminando paulatinamente el papel como soporte de la documentación tributaria de los contribuyentes. Lo que además permitirá al Municipio tener más información sobre las operaciones realizadas, permitiendo una mayor posibilidad de fiscalización de los responsables.

Que, es pertinente promover la utilización del uso de las tecnologías que se encuentren disponibles para la generación de los comprobantes válidos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias tendiendo a la generación de confiabilidad y seguridad de las comunicaciones enviadas entre el Contribuyente y el Fisco Municipal.

Que, es necesario establecer el procedimiento administrativo para la adhesión al servicio de envío digital de comprobantes para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en respeto a la Ley 24.240.

Que, a tenor de lo expuesto y a los fines de dotar de transparencia y accesibilidad deben establecerse los Términos y Condiciones para la aceptación en relación a las adhesiones al servicio de **e-boleta**.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el sistema de Adhesión al Servicio de e-boleta que estará disponible en el sitio web oficial de la Municipalidad de Villa Constitución.

ARTÍCULO 2º: Establecer los siguientes Términos y Condiciones que regirán la adhesión al servicio de **e-boleta** que como **Anexo I y II** forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer las formas, plazos, requisitos y/o modalidades de aplicación de la presente Ordenanza.

"En el 160 aniversario de su fundación"



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4795 Sala de Sesiones, 26 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

“En el 160 aniversario de su fundación”



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

ANEXO I

Aceptación de las condiciones y términos generales del servicio

Artículo 1: La Municipalidad de Villa Constitución (en adelante MVC) ofrece la posibilidad al Contribuyente y/o Responsable de los tributos que determina, fiscaliza, verifica, recauda, repite y compensa la Dirección General de Rentas, de suscribirse al servicio de **e-boleta** en el domicilio fiscal electrónico, sin cargo adicional, a través del formulario dispuesto en el Portal Web del Municipio: www.villaconstitucion.gov.ar, o el que lo reemplace en el futuro. **Dicho formulario, además, se encontrará a disposición de los interesados en la Oficina de Liquidaciones dependiente de la Dirección General de Rentas Municipal.**-

Artículo 2: La suscripción a estos servicios implica que el Contribuyente acepta que dejará de recibir el comprobante en formato papel en su domicilio postal; y en consecuencia, autoriza expresamente a la MCV a cesar en el envío de los mismos en soporte papel y reemplazarlo mediante correo electrónico declarado por el contribuyente. El cual en caso que sufra modificación y/o alteración alguna deberá ser comunicado y/o informado a la MVC según el procedimiento establecido en los artículos 1º y 3º del presente.-

Artículo 3: A fin de concretar la adhesión se deberá completar el formulario del **Anexo II** y presentarlo en la Oficina de Liquidaciones dependiente de la Dirección de Rentas Municipal. Se deberán completar los datos solicitados con carácter de declaración jurada. Si no es titular deberá indicar los datos del titular y del Interesado en realizar la suscripción acreditando fotocopia de DNI. En los casos de personas jurídicas se deberá declarar el CUIT y la Razón Social.-

Artículo 4: Completado y presentado el formulario, por parte del Contribuyente y/o Responsable, en la Oficina de Liquidaciones dependiente de la Dirección de Rentas Municipal se dará por cumplimentado el proceso de suscripción de boleta electrónica.-

Artículo 5: La MCV no asume ninguna responsabilidad para el caso de que el interesado no reciba el comprobante digital por haber registrado el mismo una dirección de correo electrónico incompleta, confusa y/o con errores; ni por cualquier otro inconveniente que tuviere el Contribuyente y/o Responsable con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo, desperfecto técnico y/o de los sistemas de comunicación electrónicos que pudiera tener aquel, ni con motivo de cualquier otra causa ajena a MCV.-

Artículo 6: Tanto en el caso de utilización del servicio de **e-boleta** como factura impresa, la falta de recepción de la misma no exime al Contribuyente y/o Responsable de su obligación de pago en término del tributo que correspondiera.-

Artículo 7: La entrada en vigencia de este servicio se podrá extender hasta cuatro (4) períodos de facturación, a partir de que el Contribuyente y/o Responsable se haya suscrito al servicio de e-boleta.-

Artículo 8: La MCV se reserva el derecho de modificar o suprimir el sistema de emisión de **e-boleta**, total o parcialmente, sin que ello implique responsabilidad alguna.-

Artículo 9: La adhesión al presente sistema de e-boleta y notificación electrónica será de aplicación obligatoria para los siguientes casos:

- a) Contribuyentes que hayan adherido al débito en cuenta bancaria o tarjeta de crédito para la cancelación de sus obligaciones tributarias.-
- b) Contribuyentes que hayan acordado planes de financiación para la regularización de deudas tanto para las cuotas del plan, como para las boletas mensuales posteriores del impuesto regularizado.-